



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Unidad Planificación e Inversión Pública

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

ELABORADO POR:
Justo Romero Zambrana

COORDINADO Y ASESORADO POR:
Unidad de Planificación e Inversión Pública

COMPATIBILIZADO POR:
Dirección General de Normas de Gestión Pública
Fecha: 18-12-2009

APROBADO POR:
Directorio
Fecha:

CONTENIDO

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación del Reglamento Específico	4
Artículo 2. Aprobación del Reglamento Específico	4
Artículo 3. Revisión y ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 4. Sanciones por incumplimiento.....	4
Artículo 5°. Previsión.....	5
Artículo 6. Normativa inherente.....	5
Artículo 7. Salvaguarda de documentación.....	5

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 8. Articulación con el Plan Estratégico Institucional.....	6
Artículo 9. Articulación POA - Presupuesto	6

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 10. Elaboración de análisis de situación.....	6
Artículo 11. Objetivos de Gestión Institucional.....	7
Artículo 12. Formulación de Objetivos de Gestión Específicos.....	7
Artículo 13. Elaboración de Indicadores de Gestión.....	7
Artículo 14. Determinación de Operaciones.....	7
Artículo 15. Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios	8
Artículo 16. Discusión y aprobación del Programa de Operaciones Anual.....	8
Artículo 17. Presentación del POA aprobado a las instancias competentes.....	8

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 18. Seguimiento a la Ejecución del POA	8
Artículo 19. Evaluación de los resultados.....	9
Artículo 20. Ajustes al POA	10
Artículo 21. Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes.....	10

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación del Reglamento Específico

- a) El presente Reglamento Específico tiene el objetivo de establecer las normas y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), para la elaboración, seguimiento y evaluación del POA a fin de formular y ejecutar el Presupuesto Anual, para viabilizar la Planificación Estratégica Institucional y Nacional, tomando en cuenta lo establecido en la Ley 1178 y Normas Básicas del SPO (R.S. 225557).

Objetivos Específicos:

- El presente Reglamento Específico proporcionará elementos de organización, funcionamiento y control internos, relativos al Sistema de Programación de Operaciones.
 - Establecerá la interrelación entre el SPO y los Sistemas regulados por la Ley 1178.
- b) Su cumplimiento es obligatorio en todas las áreas organizacionales de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) sin distinción de niveles jerárquicos, naturaleza centralizada, o desconcentrada, con responsabilidad directa del personal y de las autoridades de cada una de ellas en la fase que les corresponda, y en forma ascendente con responsabilidad agregada por el Sistema en su conjunto de los Jefes de Unidad y del Director General Ejecutivo.

Artículo 2. Aprobación del Reglamento Específico

El presente Reglamento Específico debe ser aprobado por el Directorio de EMAGUA previa compatibilización con el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

Artículo 3. Revisión y ajustes del Reglamento Específico

El Reglamento será evaluado por el Director General Ejecutivo al menos una vez en cada gestión, sobre la base de la experiencia de su aplicación. Como efecto y en caso necesario, realizará las modificaciones que estime convenientes y lo presentará para posterior remisión para su compatibilización por el órgano rector, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento del presente reglamento, generará responsabilidades y sanciones, en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley 1178 y de los D.S. N° 23318-A (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública),

D.S. N° 23215 (Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría) y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico, éstos serán solucionados en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del SPO (R.S. 225557) y demás disposiciones vigentes.

Artículo 6. Normativa inherente

El Sistema de Programación de Operaciones de EMAGUA tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado Art. 20, 342, 373 y 374.
- b) Ley N° 1178 (SAFCO), promulgada el 20 de julio de 1990.
- c) La Ley de 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Decreto Supremo N° 0014, de 19 de febrero de 2009.
- e) Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009.
- f) Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007.
- g) Decreto Supremo N° 0163 del 10 de junio del 2009, Creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).
- h) Resolución Suprema N° 216779 del 26 de julio de 1996.
- i) Resolución Suprema N° 225557 del 1 de diciembre de 2005.

Artículo 7. Salvaguarda de documentación

El Director General Ejecutivo y las áreas organizacionales de EMAGUA deberán documentar y conservar en sus archivos los documentos que respalden el desarrollo de la implementación del Sistema de Programación de Operaciones.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 8. Articulación con el Plan Estratégico Institucional

El Programa Operativo Anual será elaborado en función al Plan Estratégico Institucional (PEI) puesto que es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad, en base al Plan Nacional de Desarrollo y la misión de la Entidad.

El Director General Ejecutivo deberá articular el Plan Estratégico Institucional con el Programa de Operaciones Anual.

Artículo 9. Articulación POA - Presupuesto

El Director General Ejecutivo deberá articular el Programa de Operaciones Anual con el Presupuesto, definiendo la estructura o apertura Programática según los Objetivos de gestión establecidos o asignados para EMAGUA y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 10. Elaboración de análisis de situación

El análisis de situación se realizará al interior de las áreas organizacionales de EMAGUA, con el objeto de establecer los aspectos positivos y negativos institucionales que permitieron o dificultaron el logro de objetivos. Principalmente se deberán describir los resultados alcanzados en la gestión anterior respecto a lo programado. Los desvíos, sus causas y las necesidades emergentes; el techo presupuestario; la funcionalidad de la estructura organizacional para sustentar el POA; así como la disponibilidad y limitación de recursos.

En el Análisis del Entorno se considerarán los aspectos externos, identificando aspectos existentes que de alguna manera pueden favorecer o afectar el normal desarrollo de la gestión; las variables económicas, tecnológicas, socios culturales, políticas y legales, y el grado de incidencia de cada una de ellas en la gestión de la institución. Además de establecer variables que seguirán teniendo vigencia en el futuro, a fin de prever posibles incidencias negativas o positivas que delimiten su campo de acción

El análisis de situación y entorno está a cargo del Director General Ejecutivo que deben ser realizadas hasta el 30 de julio.

Artículo 11. Objetivos de Gestión Institucional

Considerando el nivel de ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como los resultados del análisis de Situación Interna y Externa, el Director General Ejecutivo coordinará la definición de Objetivos de Gestión Institucionales que desarrollará EMAGUA, en la siguiente gestión.

Es responsable de la formulación de los Objetivos de Gestión Institucionales el Director General Ejecutivo, Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAGUA

La determinación de Objetivos de Gestión Institucionales debe ser realizada hasta el 30 de julio.

Artículo 12. Formulación de Objetivos de Gestión Específicos

Cuando los Objetivos de Gestión Institucionales demanden la realización de varios procesos, o cuando demanden la generación de distintos productos, deberán ser desagregados en Objetivos de Gestión Específicos.

Los Jefes de Unidad son responsables del contenido y alcance de los objetivos de gestión específicos, que deben ser formulados de manera coordinada.

La Formulación de Objetivos de Gestión Específicos debe realizarse en los primeros 10 días del mes de agosto.

Artículo 13. Elaboración de Indicadores de Gestión

Corresponde al Director General Ejecutivo en coordinación con los Jefes de Unidad, hasta el 10 de agosto, establecer indicadores cuantitativos y cualitativos de eficacia que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión institucionales y específicos, así como definir indicadores cuantitativos y cualitativos de eficiencia que permitan evaluar la asignación de recursos.

Artículo 14. Determinación de Operaciones

Una vez definidos los objetivos de gestión específicos, los Jefes de Unidad hasta el día 31 de agosto, determinarán las operaciones necesarias.

La determinación de operaciones deberá estimar el tiempo de ejecución, los recursos físicos y servicios necesarios y determinará metas y unidades responsables de su ejecución, y deben permitir la factibilidad en términos de resultados de cada objetivo de gestión y para su determinación los responsables de área o unidad aplicarán el siguiente proceso:

- a. Ordenación lógica y secuencial de las operaciones críticas necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos.

- b. Estimación de los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo su inicio y finalización;
y
- c. Identificación de las unidades responsables de la ejecución de las operaciones.

Artículo 15. Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Para cada Objetivo de Gestión Institucional o Específico los Jefes de Unidad deberán definir la cantidad de recursos humanos y de bienes y servicios requeridos para su desarrollo.

El requerimiento deberá considerar:

- a) El análisis de los recursos existentes.
- b) La disponibilidad de recursos para la gestión y las políticas públicas definidas sobre el uso de estos recursos.
- c) El cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los insumos, materiales, activos fijos, servicios, u otros que permitan el cumplimiento de los objetivos y operaciones.

La determinación de recursos humanos, bienes y servicios deberá ser realizada hasta el día 31 del mes de agosto.

Artículo 16. Discusión y aprobación del Programa de Operaciones Anual

El Director General Ejecutivo el POA presentará para su aprobación, el Proyecto de Programa de Operaciones hasta la segunda semana de septiembre.

El Directorio de EMAGUA en uso de sus atribuciones aprobará a través de una Resolución de Directorio el Programa de Operaciones Anual debidamente articulado con el presupuesto.

Artículo 17. Presentación del POA aprobado a las instancias competentes

El Director General Ejecutivo después de aprobado el POA de EMAGUA, remitirá una copia del mismo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (en la fecha definida en las Directrices Presupuestarias emitidas anualmente) y al Ministerio de Medio Ambiente y Agua para su conocimiento.

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 18. Seguimiento a la Ejecución del POA

Se realizará seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual en función al desarrollo de actividades de verificación, el Director General Ejecutivo y los Jefes de Unidad, deben verificar que el Programa de Operaciones Anual sea ejecutado de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, los recursos utilizados y el tiempo invertido.

La verificación de la ejecución del Programa de Operaciones deberá constatar:

- a. Que se están ejecutando las operaciones aprobadas en el POA.
- b. Que se está ejecutando de acuerdo a lo programado, en términos de las especificaciones técnicas previamente definidas, tiempo y lugar.
- c. Verificar que los costos en que están incurriendo están dentro de los márgenes aprobados.

De acuerdo a ley y normas de administración gubernamental corresponde realizar la verificación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones Anual a Jefes de Unidad en coordinación con la Unidad de Planificación e Inversión Pública.

Sin ser limitativas, a continuación se señalan las atribuciones y funciones que corresponde a cada Área:

a) Directorio de EMAGUA

- a. Solicitar informes semestrales sobre la ejecución del Programa de Operaciones.
- b. Recibir y analizar, aprobar o rechazar sobre los informes de ejecución del Programa de Operaciones Anual.

b) Director General Ejecutivo

- a. Supervisar el funcionamiento de las diferentes áreas, bajo su dependencia, en términos de cumplimiento de las metas y plazos establecidos.
- b. Presentar informes semestrales a solicitud del Directorio de EMAGUA sobre la marcha y ejecución del Programa de Operaciones Anual que le corresponda.
- c. Realizar un seguimiento permanente respecto a las operaciones asignadas a su competencia, en aspectos de:
 - Oportunidad; que se cumpla el cronograma establecido,
 - Cobertura y Calidad de acuerdo a especificaciones y metas preestablecidas.

c) Jefes de Unidad

- a. Verificar que las operaciones se estén ejecutando de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos y el tiempo invertido.

Artículo 19. Evaluación de los resultados

Los resultados de los objetivos deberán ser evaluados semestralmente por los Jefes de Unidad, contemplando aspectos cuantitativos y cualitativos, en base a la información obtenida de la verificación de la ejecución, a los indicadores de eficacia, eficiencia y otros aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de las operaciones y el logro de los objetivos.

Según los resultados de la evaluación, el Director General Ejecutivo promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por

incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 20. Ajustes al POA

El Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado en consideración a los siguientes factores:

- a) Incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con financiamiento.
- b) Variación de las metas previstas, siempre y cuando se evidencie que su realización está condicionada por factores externos ajenos a EMAGUA.
- c) Variaciones significativas del presupuesto institucional.
- d) Cambios en la estructura orgánica de EMAGUA.

El ajuste de las operaciones se realizará una vez identificadas las causas que deberían ser ajenas a la gestión interna de la entidad.

Como parte de la aplicación de medidas correctivas el Programa Operativo Anual podrá ser modificado durante el período de ejecución, mediante el uso de los instrumentos que para el propósito deberá desarrollar la Unidad de Planificación e Inversión Pública.

Corresponde a la Unidad de Planificación e Inversión Pública, presentar ante el Director General Ejecutivo toda la información y documentación técnica y económica que sustente el requerimiento de la modificación del POA.

Artículo 21. Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes.

Todos los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico o cargo, son responsables de efectuar la verificación de las operaciones, la consolidación y presentación de la información de su dependencia, remitirán a la Unidad de Planificación e Inversión Pública sus informes de Seguimiento de manera trimestral y de evaluación de manera semestral.

El seguimiento y evaluación del POA será de acuerdo a los formularios establecidos en los procedimientos generales, específicos e instructivos definidos y aprobados por EMAGUA.

Es responsabilidad del Director General Ejecutivo, presentar el informe final de seguimiento y ejecución física y financiera del POA, debidamente aprobado por el Directorio, en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio Economía y Finanzas Públicas.